

RESOLUCIÓN NÚMERO 238 del 16 de octubre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 238 del diecisiete (17) de julio de 2024 y acta de posesión No. 252 del dieciocho (18) de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”*.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que, así mismo el artículo 288 de la Constitución política, señala: *“La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993: *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, señala que, “[...] Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...”*.

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 2 de 33

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica: *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Que de conformidad con la ley 2116 de 2021 que en su artículo 11 modificó el artículo 86 del decreto Ley 1421 de 1993 respecto a las atribuciones de los Alcaldes Locales cita las siguientes ajustadas a las necesidades del presente proceso:

(...) *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.

14. Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se debe desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.

15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital)

20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.” (...)

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 3 de 33

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio.

Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Que de conformidad con el Artículo 150 del decreto 642 de 2025, que a su tenor literal indica:

“La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.”

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y de acuerdo con la estructuración establecido en el Decreto 642 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno” en su Artículo 7, corresponde a cada una de las Alcaldías Locales las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 4 de 33

Que la Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 642 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno” en su Artículo 15*, específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local mediante el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas en con el fortalecimiento institucional:

1. *Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.*
2. *Organizar y poner a disposición de las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y demás actores involucrados, los criterios generales para la formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Local.*
3. *Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.*
4. *Orientar y apoyar el desarrollo de procesos participativos y democráticos que incidan en la gestión local.*
5. *Realizar la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad para contratar y ordenar los gastos que recaigan en el/ la Alcalde/ sa Local.*
6. *Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales.*
7. *Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión de los alcaldes.*
8. *locales en materia de inversión local.*
9. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
10. *Coordinar con los Sectores Administrativos de Coordinación, el apoyo a la asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y contratación de los proyectos de inversión local.*
11. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Que a su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. A continuación, se detalla las competencias establecidas en artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019, para los Fondos de Desarrollo Local:

1. *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
2. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.*
3. *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.*
4. *Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.*
5. *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.*
6. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.*
7. *Orientar la gestión ambiental.*
8. *Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.*
9. *Fomentar la participación ciudadana.*
10. *Coordinar la inspección, vigilancia y control.*

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 5 de 33

11. *Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.*
12. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.*

Que la normatividad específica sobre gestión documental y archivo en la Secretaría Distrital de Gobierno está sujeta a las regulaciones tanto nacionales como locales que rigen el manejo de documentos en las entidades públicas del Distrito Capital. A través del Decreto 642 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno*” en su Capítulo 2, Artículo 654, el cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos de Desarrollo Local.

Que de acuerdo con lo anterior son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Distrital, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

Que el Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adopta el plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*” contempla en uno de sus objetivos estratégicos “*Bogotá Confía En Su Gobierno*” y a través del programa “*Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.*”, el cual contribuirá a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida mediante el incentivo de las prácticas deportivas, recreativas, artísticas, culturales y patrimoniales. Busca superar las barreras económicas y físicas que dificultan la participación y formación de la ciudadanía en la vida cultural, artística y deportiva de la localidad. En tal sentido, se promoverán acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural y patrimonial de la localidad a través de estímulos y dotaciones a colectivos, escuelas y emprendimientos del sector. Igualmente, el programa apoyará y fortalecerá las manifestaciones que hacen parte de la riqueza cultural, artística y patrimonial de la localidad en sus diferentes dimensiones (creación, circulación y apropiación), contribuyendo al tejido social con un enfoque participativo, intercultural y de desarrollo económico en clave de encadenamientos productivos. Finalmente, se buscará que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural y artística por medio de eventos, ferias y procesos de formación con enfoque de género, etario y poblacional-diferencial. Es así como, este programa promoverá una ciudadanía más activa, contribuyendo a la prevención de enfermedades crónicas, propiciando el trabajo en equipo, la solidaridad y la apropiación del espacio público, sostenible y seguro.

Que la contratación que se pretende adelantar se encuentra plenamente articulada con el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024–2027 “*Bogotá Camina Segura*”, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos 2025–2028 “*Barrios Unidos Camina Segura*”, los proyectos de inversión a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, las metas establecidas para la vigencia, la Ficha de Estadística Básica

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 6 de 33

de Inversión Local (EBI-L) correspondiente y los criterios de elegibilidad, viabilidad y enfoque de políticas públicas definidos por las entidades cabeza de sector.

Que en ese sentido, la contratación constituye un instrumento indispensable para garantizar la ejecución efectiva de las políticas públicas distritales y locales orientadas al fortalecimiento del tejido social, la promoción del bienestar, el acceso democrático a la cultura, el deporte, el patrimonio, la recreación, la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional, mediante la realización de actividades que permitan acercar la oferta institucional a la comunidad y generar espacios permanentes de encuentro, integración, diálogo y construcción colectiva.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla dentro el objetivo 2. “Bogotá confía en su Bien-estar”.

Que mediante el Acuerdo local 002 del 22 de agosto por medio del cual se establece el plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos 2025 – 2028 – “Barrios Unidos Camina Segura”, donde contempla el objetivo estratégico 2 “Bogotá confía en su Bien-estar”, y que en su artículo 29 se establece el Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.

“Artículo 29. Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural. Este programa contribuirá a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida mediante el incentivo de las prácticas deportivas, recreativas, artísticas, culturales y patrimoniales. Busca superar las barreras económicas y físicas que dificultan la participación y formación de la ciudadanía en la vida cultural, artística y deportiva de la localidad. En tal sentido, se promoverán acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural y patrimonial de la localidad a través de estímulos y dotaciones a colectivos, escuelas y emprendimientos del sector.

Igualmente, el programa apoyará y fortalecerá las manifestaciones que hacen parte de la riqueza cultural, artística y patrimonial de la localidad en sus diferentes dimensiones (creación, circulación y apropiación), contribuyendo al tejido social con un enfoque participativo, intercultural y de desarrollo económico en clave de encadenamientos productivos. Finalmente, se buscará que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural y artística por medio de eventos, ferias y procesos de formación con enfoque de género, etario y poblacional-diferencial.

Es así como, este programa promoverá una ciudadanía más activa, contribuyendo a la prevención de enfermedades crónicas, propiciando el trabajo en equipo, la solidaridad y la apropiación del espacio público, sostenible y seguro.”

Que, de este modo el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito 2631 denominado “Unidos por las voces, arte y patrimonio”, cuyo objeto general es “Promover las prácticas culturales y artísticas en la localidad en contextos colaborativos por medio de estrategias de creación, circulación, recuperación y apropiación con el propósito de fortalecer el ecosistema patrimonial de Barrios Unidos, con el propósito de incentivar las artes y las culturas para el tejido social, contemplando enfoques de género, etarios y poblacionales-diferenciales.”

Que, el concepto de gasto relacionado con “Arte, Cultura y Patrimonio”, cuenta con la meta denominada “Realizar eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales”, cuyo

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 7 de 33

objeto específico es *“Organizar y ejecutar eventos que impulsen la promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales, fomentando la participación ciudadana y el fortalecimiento del sector cultural”*

Que, así mismo cuenta con el Proyecto de Inversión No. 2587 *“Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar”*, así como las estrategias de fortalecimiento institucional previstas en el Plan de Desarrollo Local, demandan el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales, patrimoniales, comunitarias y de participación ciudadana cuya ejecución requiere capacidades técnicas, operativas y logísticas especializadas que garanticen el cumplimiento de las metas previstas para la vigencia.

Que el concepto de gasto relacionado con *“Recreación y deporte”*, cuenta con la meta denominada *“Vincular personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.”*, cuyo objeto específico es *“Vincular a los habitantes de la localidad en actividades recreo-deportivas comunitarias, con el propósito de promover hábitos saludables”*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se garantizó el cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad y viabilidad de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en cuanto al proyecto de inversión 2631 *“Unidos por las voces, arte y patrimonio”* y 2587 *“Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar”*, fortaleciendo vínculos sociales, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por los sectores, con el fin de garantizar la celeridad en la ejecución de los Fondos de Desarrollo Local, en cumplimiento de los principios que orientan la contratación pública.

Que estos programas reconocen que la cultura, el patrimonio, el deporte y la recreación constituyen herramientas fundamentales para fortalecer la convivencia, consolidar procesos de integración social, prevenir factores de riesgo, recuperar la confianza ciudadana, incentivar el uso adecuado del espacio público y promover escenarios de participación incluyente que fortalezcan el sentido de pertenencia hacia la localidad.

Que así mismo, establece la necesidad de fortalecer el ecosistema cultural y patrimonial mediante el apoyo a procesos de creación, formación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas y culturales, incentivando la participación de colectivos, organizaciones comunitarias, artistas, gestores culturales, escuelas de formación y ciudadanía en general, mediante la realización de eventos, festivales, encuentros, muestras, procesos pedagógicos y actividades de promoción cultural que permitan acercar la oferta institucional a todos los sectores de la localidad.

Que las Alcaldías Locales, en su condición de ejecutoras de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, tienen la responsabilidad de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Local, aplicando los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por las Secretarías Distritales cabeza de sector. En desarrollo de dicha competencia, les corresponde garantizar que los recursos públicos se traduzcan en bienes, servicios y actividades que respondan a las necesidades reales de la comunidad y contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Distrito Capital.

Que en consecuencia, la ejecución de los proyectos de inversión no se limita a la apropiación presupuestal o a la programación de actividades, sino que exige disponer de las capacidades administrativas, técnicas, operativas y logísticas necesarias para materializar las metas físicas establecidas en cada vigencia,

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 8 de 33

garantizando condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad, inclusión, accesibilidad y cobertura territorial.

Que la Localidad de Barrios Unidos presenta una importante diversidad territorial, social, cultural y comunitaria, razón por la cual la oferta institucional debe desarrollarse bajo criterios de descentralización, equidad territorial, inclusión y accesibilidad, garantizando que las actividades lleguen a los diferentes barrios y sectores de la localidad y promuevan la participación efectiva de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores, mujeres, personas con discapacidad, organizaciones comunitarias, colectivos culturales, deportistas, artistas y ciudadanía en general.

Que en este contexto, la prestación de servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos no constituye un apoyo accesorio a la gestión institucional, sino un componente esencial para la materialización de las políticas públicas locales, en la medida en que permite convertir la planeación institucional en acciones concretas dirigidas al fortalecimiento del tejido social, la apropiación del espacio público, la promoción de las expresiones culturales y deportivas, el reconocimiento del patrimonio local, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la consolidación de escenarios permanentes de diálogo entre la Administración y la comunidad.

Que el cumplimiento de estas metas exige el desarrollo de eventos culturales, deportivos e institucionales con altos estándares técnicos y operativos, capaces de garantizar condiciones de seguridad, accesibilidad, calidad, inclusión y cobertura, permitiendo la participación efectiva de la comunidad en escenarios organizados bajo criterios de planeación, eficiencia y transparencia.

Que así mismo, el fortalecimiento institucional previsto en el Plan de Desarrollo Local comprende la implementación de estrategias orientadas a mejorar la relación entre la Administración y la ciudadanía, consolidar procesos participativos, fortalecer la cultura de la transparencia y garantizar espacios permanentes de diálogo social, aspectos que igualmente requieren el desarrollo de encuentros ciudadanos, mesas de trabajo, audiencias públicas, jornadas institucionales, procesos participativos y ejercicios de rendición de cuentas que demandan una adecuada planeación logística y administrativa.

Que en consecuencia, la contratación de un operador especializado no responde únicamente a la necesidad de suministrar bienes o elementos logísticos, sino a la obligación institucional de garantizar la adecuada producción integral de cada uno de los eventos programados, comprendiendo desde su planeación hasta su cierre administrativo, mediante procesos coordinados que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Que la ejecución de actividades culturales, deportivas, patrimoniales, comunitarias, institucionales y de participación ciudadana demanda una articulación permanente entre componentes técnicos, administrativos y operativos, dentro de los cuales se encuentran la producción general del evento, coordinación logística, montaje y desmontaje de infraestructura, instalación de escenarios, tarimas, carpas, mobiliario, equipos de sonido, iluminación profesional, pantallas, plantas eléctricas, registro audiovisual, personal de logística, coordinación técnica, protocolo, atención al ciudadano, servicios complementarios, actividades de divulgación, apoyo administrativo y demás componentes necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de cada actividad.

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 9 de 33

Que la ausencia de cualquiera de estos componentes comprometería el cumplimiento de las metas físicas de los proyectos de inversión, afectaría la calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad, limitaría la participación ciudadana y generaría riesgos operativos, administrativos y financieros para la Administración Local.

Que por lo anterior, la contratación de los servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos constituye un requisito indispensable para garantizar la ejecución integral de las actividades previstas en los proyectos de inversión, permitiendo que la Alcaldía Local de Barrios Unidos materialice las políticas públicas contenidas en el Plan Distrital de Desarrollo y en el Plan de Desarrollo Local, mediante la organización de eventos que fortalezcan el tejido social, promuevan la convivencia, incentiven la participación ciudadana, consoliden el ecosistema cultural y deportivo de la localidad y generen espacios efectivos de apropiación del patrimonio, integración comunitaria y bienestar colectivo.

Que adicionalmente, la presente contratación encuentra sustento en las obligaciones que tienen las Alcaldías Locales de promover escenarios permanentes de participación ciudadana, fortalecer el control social sobre la gestión pública y garantizar mecanismos efectivos de diálogo entre la Administración y la comunidad, en cumplimiento de los principios constitucionales de democracia participativa, publicidad, transparencia y colaboración armónica entre las autoridades y la ciudadanía.

Que en desarrollo de estas competencias, las Alcaldías Locales deben diseñar e implementar estrategias orientadas a fortalecer la organización social, incentivar la participación incidente de la ciudadanía y facilitar espacios de interacción con organizaciones comunitarias, instancias de participación, grupos poblacionales, organizaciones sociales, colectivos culturales, deportivos y demás actores del territorio, promoviendo la construcción colectiva de soluciones a las problemáticas locales y el fortalecimiento de la gobernanza territorial.

Que, en este contexto, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 78, dispone que todas las entidades y organismos de la Administración Pública deberán desarrollar su gestión conforme a los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias encaminadas a involucrar a los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que, en consecuencia, la realización de encuentros ciudadanos, jornadas institucionales, audiencias públicas, mesas de diálogo, actividades de participación, espacios de concertación, procesos pedagógicos, ferias institucionales, campañas de divulgación y ejercicios de control social constituye una obligación permanente de la Administración Local y un instrumento fundamental para fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Que así mismo, el fortalecimiento institucional previsto en el Plan de Desarrollo Local comprende acciones encaminadas a optimizar la capacidad administrativa y operativa de la Alcaldía Local, mejorar los procesos de atención a la ciudadanía, ampliar los mecanismos de participación, fortalecer la transparencia institucional y garantizar escenarios efectivos de interacción entre la comunidad y la

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”

Página 10 de 33

Administración, contribuyendo al mejoramiento continuo de la gestión pública y al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad administrativa.

Que dentro de estas acciones cobra especial importancia la realización de los ejercicios de rendición de cuentas, entendidos como espacios de interlocución permanente entre la Administración Local y la ciudadanía, mediante los cuales se presentan los resultados de la gestión institucional, la ejecución presupuestal, el avance de los proyectos de inversión, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y las acciones implementadas para atender las necesidades de la comunidad.

Que estos ejercicios constituyen una herramienta esencial para fortalecer la transparencia administrativa, facilitar el control social, promover el acceso a la información pública, generar confianza institucional y consolidar una cultura de gobierno abierto, permitiendo que la ciudadanía conozca, evalúe y participe activamente en el seguimiento de la gestión pública local.

Que dentro de las acciones orientadas al fortalecimiento institucional cobra especial relevancia la rendición de cuentas, entendida no como un acto meramente formal o protocolario, sino como un proceso permanente de diálogo, información, explicación y retroalimentación entre la Administración Local y la ciudadanía, mediante el cual se hacen públicos los resultados de la gestión, el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación, la ejecución de los proyectos de inversión, la utilización de los recursos públicos, los avances presupuestales y las acciones desarrolladas para atender las necesidades y problemáticas identificadas en el territorio.

Que en este sentido, la rendición de cuentas constituye un mecanismo fundamental para materializar los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana, responsabilidad, eficacia y control social, en la medida en que permite que la comunidad conozca de manera clara, comprensible y oportuna qué acciones ha desarrollado la Administración, cuáles han sido sus resultados, cómo se han utilizado los recursos públicos y cuáles son los retos, dificultades y compromisos que deben ser atendidos para el mejoramiento de la gestión pública.

Que su importancia adquiere especial relevancia en el ámbito local, toda vez que la Alcaldía Local de Barrios Unidos administra recursos públicos destinados a la ejecución de proyectos de inversión y al cumplimiento de metas contenidas en el Plan de Desarrollo Local. Por consiguiente, la ciudadanía, como destinataria de las actuaciones administrativas y titular del derecho a participar en los asuntos públicos, debe contar con espacios efectivos para conocer, evaluar, formular observaciones, plantear inquietudes y realizar seguimiento a los resultados de la gestión institucional.

Que la rendición de cuentas, por tanto, permite establecer un vínculo directo entre la planeación, la ejecución y la evaluación de la gestión pública, posibilitando que los compromisos asumidos por la Administración sean contrastados con los resultados efectivamente alcanzados. De esta manera, se fortalece la legitimidad de las decisiones públicas, se favorece la identificación de oportunidades de mejora y se promueve una gestión orientada a resultados y sometida al escrutinio ciudadano.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 78, establece que las entidades y organismos de la Administración Pública deben desarrollar su gestión conforme a los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo cual podrán realizar las acciones

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”

Página 11 de 33

necesarias dirigidas a involucrar a los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que en consecuencia, para la Alcaldía Local de Barrios Unidos la rendición de cuentas constituye un instrumento de gestión y de control social que trasciende la realización de una única jornada anual, pues requiere generar condiciones para una interacción permanente con la ciudadanía, particularmente a través de encuentros ciudadanos, audiencias públicas, jornadas de socialización, mesas de diálogo, espacios de concertación, actividades pedagógicas, ferias institucionales, ejercicios de participación y demás mecanismos que permitan comunicar los resultados de la gestión y recoger las observaciones y propuestas de la comunidad.

Que así mismo, el ejercicio de rendición de cuentas debe garantizar condiciones que permitan una participación amplia, incluyente, accesible, informada y efectiva, teniendo en consideración las características territoriales, poblacionales y diferenciales de la localidad. Por ello, la realización de estos espacios demanda una planeación integral que contemple aspectos relacionados con convocatoria, divulgación, orientación al ciudadano, disposición de escenarios, accesibilidad, mobiliario, ayudas audiovisuales y tecnológicas, sistemas de sonido, registro fotográfico y audiovisual, personal de apoyo, coordinación operativa, atención de participantes y demás componentes necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades.

Que la necesidad de estos servicios no deriva únicamente de consideraciones de carácter operativo. Se encuentra directamente relacionada con la obligación institucional de garantizar que los mecanismos de participación y rendición de cuentas sean materialmente efectivos, evitando que estos se reduzcan a una convocatoria o presentación formal sin las condiciones técnicas y logísticas necesarias para facilitar la intervención de la ciudadanía, la transmisión adecuada de la información y la recepción de preguntas, observaciones, propuestas y compromisos.

Que, en este contexto, la logística constituye un medio necesario para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a participar en la gestión pública y para facilitar el ejercicio del control social. La adecuada disposición de los escenarios, equipos y recursos de apoyo permite que la Administración presente información sobre sus resultados de manera ordenada y comprensible, al tiempo que garantiza que los ciudadanos puedan intervenir, formular inquietudes y conocer las respuestas y compromisos derivados del ejercicio.

Que, de igual manera, la rendición de cuentas permite fortalecer la confianza institucional, particularmente cuando la Administración no se limita a informar sobre los resultados positivos de su gestión, sino que proporciona información verificable sobre el avance de las metas, la ejecución presupuestal, las dificultades encontradas, los resultados obtenidos y las acciones de mejora previstas. En este sentido, constituye un mecanismo que favorece una relación más transparente y corresponsable entre la Administración Local y la comunidad.

Que, por consiguiente, la realización de los ejercicios de rendición de cuentas y de los espacios complementarios de participación ciudadana demanda una capacidad logística suficiente, flexible y especializada que permita atender las diferentes características de las actividades programadas, su escala,

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 12 de 33

ubicación, población objetivo y requerimientos técnicos. Esta necesidad se encuentra directamente vinculada con el cumplimiento de las funciones misionales de la Alcaldía Local y con el deber de garantizar que los recursos públicos sean gestionados bajo criterios de transparencia, eficiencia, eficacia y responsabilidad.

Que así las cosas, la contratación de servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos se encuentra justificada en la necesidad de garantizar las condiciones materiales, técnicas y operativas indispensables para desarrollar efectivamente los ejercicios de rendición de cuentas, participación ciudadana, diálogo social y control social, contribuyendo a que la comunidad pueda conocer y evaluar la gestión de la Administración Local y participar de manera incidente en los asuntos de interés público.

Que, en consecuencia, la contratación propuesta no tiene como finalidad exclusiva atender requerimientos de producción o logística de eventos, sino proveer las condiciones necesarias para materializar obligaciones y finalidades institucionales relacionadas con la transparencia, la participación ciudadana, el acceso a la información, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la relación entre la Administración y la comunidad. La disponibilidad de estos servicios permite responder de manera oportuna a las necesidades que surjan durante la vigencia y asegurar la continuidad de los espacios de interlocución y seguimiento ciudadano a la gestión pública local.

Que, de esta manera, los recursos destinados a la logística de estos ejercicios deben entenderse como un componente habilitante para el cumplimiento de las finalidades de participación y transparencia de la Administración, en tanto permiten transformar los deberes institucionales de informar, dialogar, explicar y responder ante la ciudadanía en espacios efectivos de interacción y control social, fortaleciendo la gobernanza territorial y la confianza en las instituciones públicas.

Que en este sentido, el Acuerdo Distrital 131 de 2004 establece la obligación de presentar informes de rendición de cuentas de la gestión contractual y administrativa, disponiendo que la Administración Distrital y las entidades del Distrito deberán desarrollar ejercicios de rendición de cuentas dirigidos a la ciudadanía, mediante los cuales se informe el balance de resultados de las políticas, programas, proyectos y estrategias ejecutadas en desarrollo del Plan Distrital de Desarrollo, así como las acciones complementarias que durante cada vigencia fortalezcan el diálogo con la comunidad.

Que, por consiguiente, la Alcaldía Local de Barrios Unidos debe garantizar no solamente la realización del ejercicio anual de rendición de cuentas, sino también el desarrollo de jornadas complementarias de participación, encuentros ciudadanos, socializaciones, mesas de trabajo y demás actividades institucionales que permitan mantener un diálogo permanente con la ciudadanía durante toda la vigencia.

Que la adecuada ejecución de estos espacios demanda una organización logística integral que permita disponer de infraestructura física, equipos audiovisuales, sistemas de sonido, mobiliario, ayudas tecnológicas, registro audiovisual, personal de apoyo, coordinación operativa, actividades de convocatoria, protocolos de atención al ciudadano, apoyo administrativo y demás recursos necesarios para garantizar escenarios accesibles, seguros, incluyentes y técnicamente adecuados para la interacción entre la Administración y la comunidad.

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 13 de 33

Que, en consecuencia, la contratación de servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos constituye un elemento estratégico para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la participación ciudadana, la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento institucional, permitiendo desarrollar actividades con altos estándares de calidad, cobertura y oportunidad.

Que, de otra parte, resulta pertinente señalar que, si bien la Alcaldía Local de Barrios Unidos dispone de algunos elementos logísticos básicos para atender actividades institucionales de pequeña escala, la capacidad instalada de la Entidad resulta insuficiente para responder a la magnitud, diversidad y complejidad de las actividades contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que la infraestructura propia disponible no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni funcional requerida para atender simultáneamente eventos culturales, deportivos, patrimoniales, institucionales y comunitarios que, por su naturaleza, demandan escenarios temporales, producción técnica especializada, personal operativo, equipos audiovisuales profesionales, mobiliario, carpas, tarimas, sistemas de iluminación, plantas eléctricas, servicios de coordinación logística y demás componentes especializados que exceden la capacidad institucional de la Entidad.

Que a esta circunstancia se suma que la estructura organizacional de la Alcaldía Local no contempla dentro de su planta de personal equipos especializados en producción técnica de eventos, operación logística integral, montaje de infraestructura temporal, coordinación artística, producción audiovisual o administración de espectáculos públicos, razón por la cual asumir directamente estas actividades implicaría desatender las funciones misionales propias de la entidad, generar ineficiencias administrativas y aumentar los riesgos asociados a la ejecución de las actividades programadas.

Que igualmente, durante la vigencia fiscal la Administración Local desarrolla un número importante de eventos y actividades de manera simultánea, dirigidos a diferentes grupos poblacionales y distribuidos en diversos sectores de la localidad, situación que exige una capacidad de respuesta inmediata y flexible para atender requerimientos variables de logística, producción y operación, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento oportuno de las metas institucionales.

Que bajo estas circunstancias, la contratación de un operador especializado representa la alternativa más eficiente desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo, toda vez que permite disponer de manera permanente de recurso humano calificado, equipos especializados, infraestructura logística, capacidad de producción y experiencia específica para atender las necesidades institucionales durante toda la ejecución del contrato, optimizando la utilización de los recursos públicos y reduciendo riesgos asociados a la organización de eventos.

Que así mismo, la contratación bajo la modalidad de monto agotable otorga a la Administración Local la flexibilidad necesaria para atender requerimientos variables durante la vigencia, permitiendo programar y ejecutar actividades de acuerdo con las necesidades institucionales que se presenten, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio ni comprometer el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión y en el Plan de Desarrollo Local.

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 14 de 33

Que la experiencia de ejecución correspondiente a la vigencia 2025 constituye un antecedente objetivo y verificable que permite dimensionar la necesidad institucional de contar con servicios logísticos, técnicos, operativos y administrativos para la materialización de las metas de inversión local. En efecto, los resultados obtenidos durante dicha vigencia evidencian que las metas previstas en los proyectos de inversión no se agotan en su programación presupuestal, sino que requieren de una capacidad operativa efectiva que permita transformar los recursos asignados en actividades, eventos y beneficiarios efectivamente atendidos.

Que, en este sentido, respecto del proyecto de inversión 2631 “Unidos por las voces, arte y patrimonio”, asociado al concepto de gasto “Arte, Cultura y Patrimonio” y a la meta “Realizar eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales”, durante la vigencia 2025 se materializó la contratación de 15 eventos y se reportó la ejecución, con recursos de dicha vigencia, de 33 eventos. Lo anterior evidencia la necesidad de disponer de una capacidad logística suficiente para atender la programación institucional y garantizar que las actividades culturales y patrimoniales previstas puedan desarrollarse de manera efectiva, con las condiciones técnicas, operativas y de producción requeridas.

Que, de igual manera, el resultado alcanzado en la vigencia 2025 permite evidenciar que la capacidad de ejecución institucional debe guardar correspondencia con las metas físicas establecidas en los instrumentos de planeación. El cumplimiento reportado demuestra que la gestión contractual y logística constituye un mecanismo habilitante para la materialización de las políticas públicas locales, en tanto permite llevar a territorio las acciones programadas y garantizar la participación efectiva de la comunidad en los espacios culturales, artísticos y patrimoniales.

Que, por su parte, en relación con el proyecto de inversión 2587 “Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar”, asociado al concepto de gasto “Recreación y deporte”, se materializó durante la vigencia 2025 la contratación correspondiente a la vinculación de 1.250 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias, registrándose la vinculación de 1.055 personas con corte al 30 de junio de 2026. Este comportamiento permite establecer que la ejecución de la meta demanda una capacidad operativa sostenida y suficiente para garantizar la convocatoria, organización, desarrollo y seguimiento de las actividades dirigidas a la comunidad.

Que los resultados anteriormente señalados constituyen, por tanto, un referente para la planeación de la vigencia 2026, en la medida en que permiten identificar la magnitud y naturaleza de los requerimientos que efectivamente se presentan durante la ejecución de los proyectos de inversión. La experiencia de la vigencia 2025 demuestra que la materialización de las metas requiere una infraestructura logística que pueda adaptarse a diferentes escenarios, fechas, localidades, grupos poblacionales, cantidades de participantes y características técnicas de las actividades programadas.

Que, en consecuencia, la programación de las metas para la vigencia 2026 no corresponde a una necesidad hipotética o eventual, sino a la continuidad de obligaciones y compromisos institucionales derivados del Plan de Desarrollo Local, cuya ejecución requiere disponer oportunamente de los bienes y servicios necesarios para alcanzar los resultados previstos. Así, la experiencia de 2025 constituye un

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”
Página 15 de 33

elemento de planeación que permite sustentar razonablemente la necesidad de mantener una capacidad logística disponible durante la vigencia siguiente.

Que debe resaltarse que la ejecución de una meta física no puede analizarse exclusivamente desde el indicador numérico de cumplimiento. Para alcanzar el resultado previsto se requiere desarrollar previamente un conjunto de actividades técnicas, administrativas y operativas relacionadas con la planeación, convocatoria, producción, montaje, operación, atención de participantes, disposición de equipos y elementos, coordinación de personal, registro y cierre de cada actividad. Por ello, la capacidad logística constituye un componente transversal para la efectiva ejecución de las metas de los proyectos de inversión.

Que, en este contexto, los resultados obtenidos durante la vigencia 2025 permiten concluir que existe una necesidad institucional real, recurrente y cuantificable, asociada a la ejecución de actividades culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas, deportivas, comunitarias y de participación ciudadana. Esta necesidad debe ser considerada en la planeación contractual de 2026, con el propósito de evitar que la insuficiencia de capacidad operativa o logística se convierta en una limitación para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Que así mismo, la experiencia de 2025 evidencia la importancia de contar con un mecanismo contractual que permita atender de manera flexible los requerimientos que surjan durante la vigencia. La diversidad de actividades, su distribución territorial, las características particulares de cada población beneficiaria y la variabilidad en las necesidades de producción hacen necesario disponer de una capacidad operativa que pueda responder oportunamente a la programación institucional, sin que ello implique contratar de manera independiente y fragmentada cada uno de los componentes requeridos.

Que, por lo anterior, la contratación proyectada para la vigencia 2026 encuentra sustento no solo en las metas formalmente incorporadas en el Plan de Desarrollo Local, sino también en la evidencia de ejecución de la vigencia 2025, la cual permite demostrar que los servicios logísticos requeridos son necesarios para convertir las metas físicas y presupuestales en resultados concretos para la ciudadanía.

Que, en consecuencia, la experiencia de ejecución de 2025 constituye un elemento relevante de planeación y justificación de la contratación para 2026, pues permite establecer una relación directa entre la necesidad identificada, la capacidad requerida, la experiencia de ejecución y las metas que deben ser atendidas durante la nueva vigencia. De esta manera, la contratación responde a una necesidad institucional previamente identificada y sustentada en resultados de ejecución, y se orienta a garantizar la continuidad, oportunidad y efectividad de las acciones previstas por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Que así mismo, el artículo 30 del Acuerdo Local No. 002 de 2024 estableció las metas del cuatrienio 2025–2028 para los diferentes conceptos de gasto que orientan la inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, definiendo para la vigencia 2026, entre otras, las siguientes metas:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”

PROYECTO	CONCEPTO DE GASTO	META CUATRIENIO	META 2026
2631 “Unidos por las voces, arte y patrimonio”	Arte, cultura y patrimonio	Realizar 20 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales. Cumplimiento acumulado 75%.	Realizar 5 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales. Cumplimiento proyectado 25%.
2587 "Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar"	Recreación y deporte	Vincular 5.000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias. Cumplimiento acumulado 25%.	Vincular 1.250 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias. Cumplimiento proyectado 25%

De conformidad con el Decreto 642 de 2025 en el Subcapítulo 2 en su Artículo 150. Funcionamiento. Disposiciones Generales de los Fondos de Desarrollo Local, establece que:

" La Alcaldía/ sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Parágrafo. El/ la alcaldesa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."

Que, por lo anterior, la alcaldesa local tiene la facultad de adelantar los procesos contractuales para satisfacer las necesidades para el aseguramiento de las personas, bienes muebles e inmuebles a su cargo; así mismo, ejecutar el Presupuesto Anual de la vigencia 2026 y el Plan Anual de Adquisiciones.

Que de conformidad con lo expuesto, son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de formular los planes de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Distrital, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 17 de 33

Que, en el marco del proceso de Presupuestos Participativos, para la localidad de Barrios Unidos se suscribió el correspondiente Acta de Acuerdo Participativo, mediante la cual se formalizaron las iniciativas priorizadas por la ciudadanía para contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local. Este ejercicio constituye un antecedente relevante para la planeación y programación de la inversión local, en la medida en que permite incorporar de manera directa las necesidades, intereses y expectativas manifestadas por la comunidad en la definición de las acciones a desarrollar por el Fondo de Desarrollo Local.

Que, en este sentido, la priorización efectuada no corresponde a una selección discrecional de actividades por parte de la Administración Local, sino al resultado de un proceso participativo y deliberativo en el que la ciudadanía interviene en la identificación y priorización de iniciativas susceptibles de ser desarrolladas con recursos públicos. Por consiguiente, su incorporación en la programación de la inversión contribuye a materializar los principios de participación, transparencia, corresponsabilidad, eficacia y pertinencia territorial que orientan la gestión pública local.

Que, para el componente de Cultura, se priorizó la iniciativa asociada a la meta de realizar cinco (5) eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales, dentro de la cual se encuentra la propuesta:

➤ Código de propuesta 45126 – “Obras Musicales Navideñas”, orientada a realizar dos obras musicales navideñas que integren teatro, música y mensajes de reconciliación, como una estrategia para transformar las tradicionales novenas y generar espacios de encuentro para la población general de la localidad de Barrios Unidos.

Que la iniciativa evidencia que la comunidad identifica en las actividades artísticas, culturales y patrimoniales un mecanismo para promover el encuentro ciudadano, la apropiación cultural, la convivencia y la construcción de vínculos comunitarios. Su desarrollo, por tanto, requiere condiciones técnicas, logísticas y operativas que permitan garantizar la adecuada realización de las actividades, su acceso por parte de la población beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos asociados a la meta del proyecto.

Que, de igual manera, para el componente de Recreación y Deportes, se priorizó la meta de vincular mil doscientas cincuenta (1.250) personas en actividades recreo-deportivas comunitarias, mediante iniciativas dirigidas principalmente a población adulta y adulta mayor de la localidad, entre las cuales se encuentran:

➤ Código de propuesta 45138 – “Autocuidado mayor desde el deporte”, orientada a desarrollar actividades para la promoción de hábitos de vida saludables mediante la actividad física, dirigidas a población desde los 45 años en adelante.

➤ Código de propuesta 45139 – “Salidas recreativas”, orientada a generar, desde el componente recreativo, salidas o caminatas a humedales y parques para adultos mayores, promoviendo hábitos saludables y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.

➤ Código de propuesta 47991 – “Renacer con sonrisas en movimiento”, orientada a crear espacios recreativos que permitan ampliar las alternativas de esparcimiento y fortalecer la actividad física y deportiva de la localidad, contribuyendo al fortalecimiento de las habilidades de la población adulta mayor.

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”

Página 18 de 33

Que la naturaleza de estas iniciativas permite evidenciar que las propuestas priorizadas presentan características territoriales y poblacionales concretas, en tanto se dirigen a habitantes de Barrios Unidos y, particularmente, a población adulta y adulta mayor que requiere alternativas de actividad física, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y promoción de hábitos de vida saludables.

Que, por lo anterior, las iniciativas priorizadas mediante Presupuestos Participativos constituyen un insumo objetivo para determinar las condiciones de ejecución requeridas para el cumplimiento de las metas locales, pues no solamente identifican qué actividades espera desarrollar la comunidad, sino que permiten establecer las características, población objetivo, cobertura territorial y naturaleza de las actividades que deberán ser materializadas por la Administración Local.

Que, en consecuencia, la ejecución de estas iniciativas demanda una capacidad operativa que permita planear, organizar, producir, coordinar y desarrollar las actividades en territorio, garantizando las condiciones necesarias para la participación efectiva de la ciudadanía. Esto comprende, según la naturaleza de cada actividad, aspectos relacionados con convocatoria, atención a participantes, desplazamientos o recorridos, montaje y desmontaje, mobiliario, equipos técnicos y audiovisuales, sonido, elementos logísticos, personal de apoyo, coordinación operativa, registro y demás componentes necesarios para asegurar la adecuada ejecución de las actividades.

Que así, la priorización ciudadana adquiere una doble relevancia para la presente contratación: en primer lugar, orienta la destinación de los recursos públicos hacia necesidades e iniciativas expresamente identificadas y priorizadas por la comunidad; y, en segundo lugar, permite dimensionar de manera objetiva las condiciones operativas necesarias para convertir dichas decisiones participativas en resultados verificables.

Que debe resaltarse que el Presupuesto Participativo no se agota en la fase de identificación o priorización de propuestas. Su finalidad se materializa cuando las iniciativas seleccionadas se traducen efectivamente en bienes, servicios, actividades y resultados que puedan ser disfrutados por la ciudadanía y cuya ejecución pueda ser objeto de seguimiento y control social. En tal sentido, existe una relación directa entre participación ciudadana, planeación de la inversión, ejecución contractual, cumplimiento de metas y rendición de cuentas, de manera que la capacidad logística constituye un elemento instrumental para garantizar que las decisiones adoptadas mediante mecanismos participativos puedan materializarse efectivamente en el territorio.

Que, en este contexto, la contratación de un operador con capacidad integral para atender los requerimientos logísticos permite a la Administración Local responder de manera articulada a las iniciativas priorizadas, mantener la flexibilidad necesaria frente a las particularidades de cada actividad y garantizar condiciones homogéneas de calidad, seguridad, accesibilidad, oportunidad y cobertura. Lo anterior resulta especialmente relevante cuando las actividades deben desarrollarse en diferentes escenarios, fechas, sectores de la localidad y para grupos poblacionales con características diferenciadas.

Que, por tanto, la priorización de las iniciativas mediante Presupuestos Participativos constituye un elemento sustancial de la necesidad contractual, toda vez que demuestra que la demanda de actividades culturales, recreativas y deportivas no deriva exclusivamente de una decisión administrativa, sino de un

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 19 de 33

proceso institucional de participación en el que la ciudadanía definió iniciativas concretas que deben ser consideradas en la ejecución de las metas locales.

Que de esta manera, la contratación propuesta se encuentra orientada no solo a facilitar la realización material de eventos y actividades, sino a garantizar la efectividad de las decisiones adoptadas en el marco de la participación ciudadana, asegurando que los recursos asignados puedan traducirse en resultados concretos, verificables y territorialmente pertinentes, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y de los compromisos derivados del proceso de Presupuestos Participativos.

Que es por esto que mediante la ejecución del presente proceso de selección se realizaran las actividades de iniciativas ganadoras de presupuestos participativos mencionadas anteriormente.

Que las actividades recreo-deportivas constituyen una herramienta fundamental para promover el bienestar integral de las personas y fortalecer las condiciones de convivencia, integración y participación en el territorio. Su importancia trasciende la práctica de una actividad física, en tanto generan espacios de encuentro comunitario, favorecen la adopción de hábitos de vida saludables, contribuyen al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y fortalecen capacidades individuales y colectivas como la disciplina, el respeto, la cooperación y el trabajo en equipo.

Que, en el ámbito local, el desarrollo de actividades recreativas y deportivas adquiere especial relevancia como mecanismo para acercar la oferta institucional a la ciudadanía y generar oportunidades de participación para diferentes grupos poblacionales. Estas actividades permiten promover estilos de vida activos y saludables, prevenir el sedentarismo, fortalecer los vínculos sociales y propiciar espacios de integración, particularmente para poblaciones que pueden enfrentar mayores barreras de acceso a escenarios y programas de recreación y deporte.

Que, en este contexto, las actividades recreo-deportivas contribuyen al cumplimiento de objetivos asociados al desarrollo sostenible, toda vez que generan impactos positivos en diferentes dimensiones del bienestar individual y colectivo. Su carácter transversal permite relacionarlas con diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, evidenciando que la inversión pública destinada a recreación y deporte puede generar resultados que trascienden el cumplimiento de una meta física específica.

Que, de manera particular, estas actividades contribuyen al ODS 3 – Salud y Bienestar, mediante la promoción de la actividad física, la adopción de hábitos de vida saludables y el fortalecimiento del bienestar físico y mental. Asimismo, incorporan componentes formativos y sociales relacionados con la disciplina, la cooperación, el respeto y el trabajo en equipo, que guardan relación con el ODS 4 – Educación de Calidad, al favorecer procesos de aprendizaje y desarrollo de habilidades para la vida.

Que, de igual manera, el deporte y la recreación constituyen escenarios que pueden favorecer la igualdad de oportunidades y la participación de mujeres y niñas, contribuyendo a superar estereotipos y barreras de participación y, por esta vía, relacionándose con el ODS 5 – Igualdad de Género. Desde una perspectiva económica y territorial, las actividades asociadas al sector deportivo y recreativo también pueden dinamizar oportunidades de empleo, emprendimiento y prestación de servicios, en concordancia con aspectos relacionados con el ODS 8 – Trabajo Decente y Crecimiento Económico.

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 20 de 33

Que, a su vez, la generación de espacios recreativos, deportivos y comunitarios accesibles e incluyentes contribuye a fortalecer el tejido social y a promover comunidades más integradas, participativas y sostenibles, en correspondencia con el ODS 11 – Ciudades y Comunidades Sostenibles. Estos espacios favorecen la apropiación positiva del territorio y el encuentro entre diferentes grupos de población, fortaleciendo las relaciones comunitarias y el sentido de pertenencia.

Que finalmente, el deporte y la recreación pueden constituirse en instrumentos para promover valores asociados con el respeto, la convivencia, la tolerancia, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de confianza entre los integrantes de la comunidad, elementos que se relacionan con el ODS 16 – Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. En este sentido, la actividad recreo-deportiva puede aportar a la consolidación de entornos de convivencia y participación ciudadana, en los que se fortalezcan las relaciones sociales y el reconocimiento del otro.

Que, por consiguiente, el desarrollo de actividades recreo-deportivas en la localidad de Barrios Unidos debe entenderse como una intervención que, además de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, genera beneficios multidimensionales en materia de salud, bienestar, inclusión, participación, convivencia y apropiación del territorio. Esta perspectiva permite reconocer el carácter estratégico de la recreación y el deporte dentro de la gestión pública local y sustenta la necesidad de disponer de las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para garantizar que las actividades programadas puedan desarrollarse de manera adecuada, oportuna, segura, accesible y con cobertura efectiva de la población beneficiaria.

Que en consecuencia, la implementación de estas acciones requiere una planeación integral que permita articular los objetivos de política pública con las condiciones reales de ejecución en territorio, garantizando que los recursos públicos destinados a recreación y deporte se traduzcan efectivamente en oportunidades de participación, bienestar y desarrollo para la ciudadanía de Barrios Unidos.

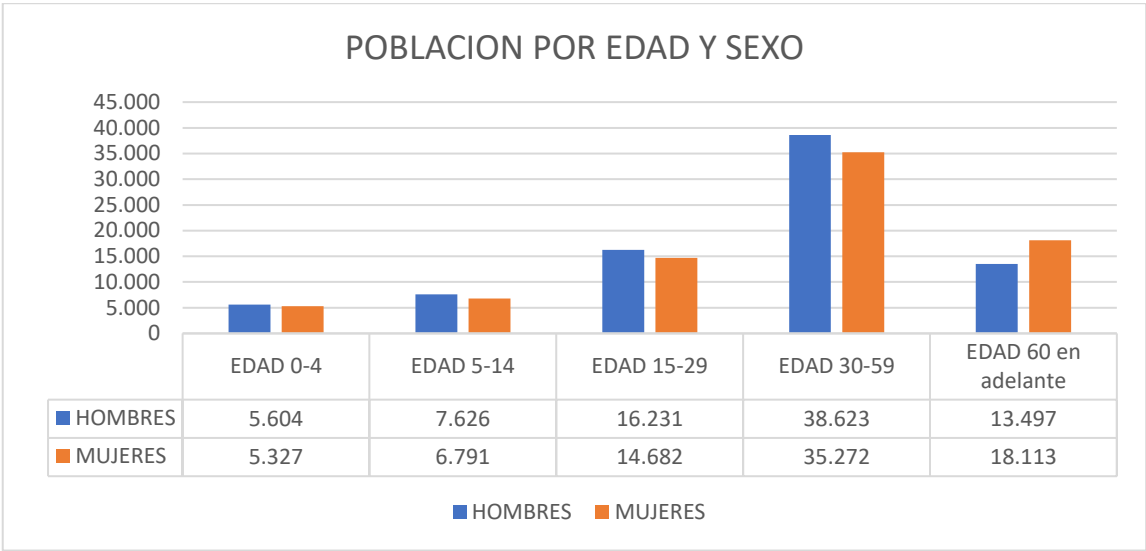
Que según las proyecciones del DANE para 2026, la localidad de Barrios Unidos tiene una población total de 161.766 habitantes. De este total, el 50.43% son hombres, lo que equivale a 81.581 personas, mientras que el 49.57% son mujeres, con 80.185.

Que en la siguiente grafica se muestra la distribución de la población de Barrios Unidos de la siguiente manera: el 45% corresponde al grupo etario de adultos (30 a 59 años), seguido por los jóvenes (15 a 29 años), que representan el 20%. En tercer lugar, se encuentran los adultos mayores (60 años en adelante), que constituyen el 19%, mientras que los grupos de infancia y primera infancia representan el 7% y el 9%, respectivamente.

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

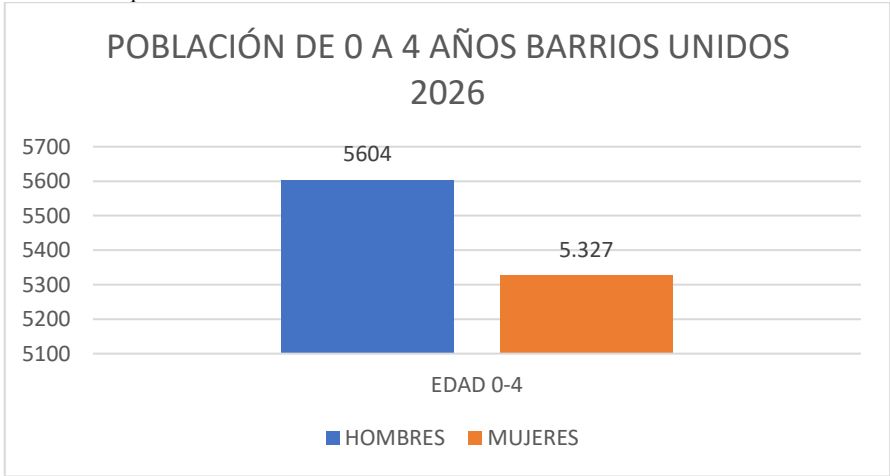
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”

Página 21 de 33



Fuente: Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.¹

Que en la localidad, la primera infancia, representada por 10.931 niñas y niños de 0 a 4 años, constituye el 7% de la población total. De esta cifra, el 49% corresponde a mujeres, sumando un total de 5.327, por su parte los hombres representan el 51% con una suma de 5.604.



Fuente: Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.²

Que la población infantil comprendida entre los 5 y 14 años asciende a 14.417 mujeres y hombres, lo que representa el 9% de la población total. De este grupo, el 47% corresponde a mujeres, sumando un total de 6.791 y por su parte los hombres representan el 53% con un total de 7.626.

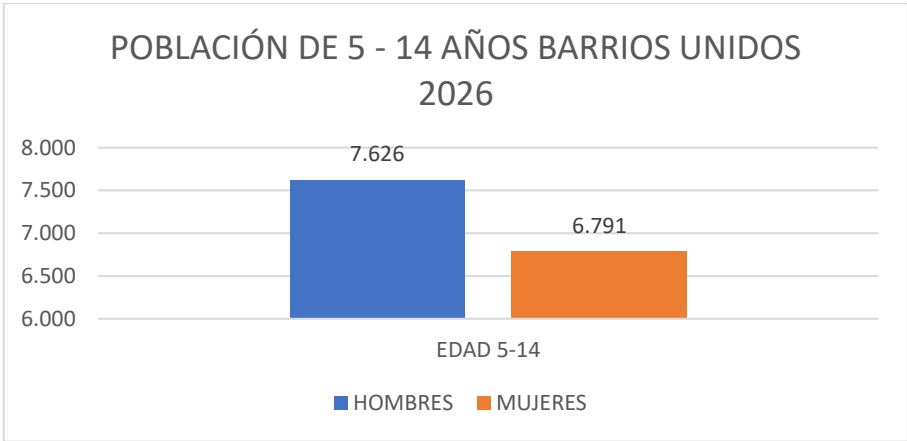
¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

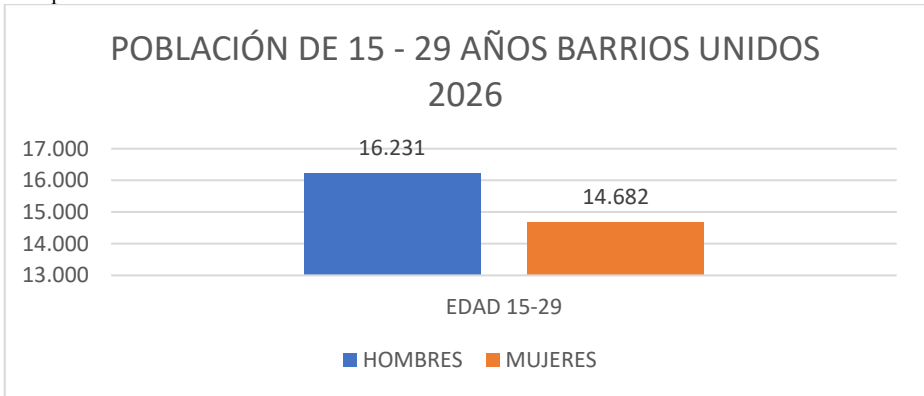
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”

Página 22 de 33



Fuente: Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.³

Que, en la localidad, la población joven está compuesta por 30.913 personas, lo que representa el 19% de la población total. De este grupo, el 47% son mujeres, lo que equivale a 14.682 jóvenes y por su parte los hombres representan el 53% con un total de 16.231.



Fuente: Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.⁴

Que en cuanto a la población adulta esta asciende a 73.895 personas, lo que representa el 46% de la población total. Dentro de este grupo, el 48% son mujeres, sumando un total de 35.272 adultas y por su parte los hombres representan el 52% con un total de 38.623.

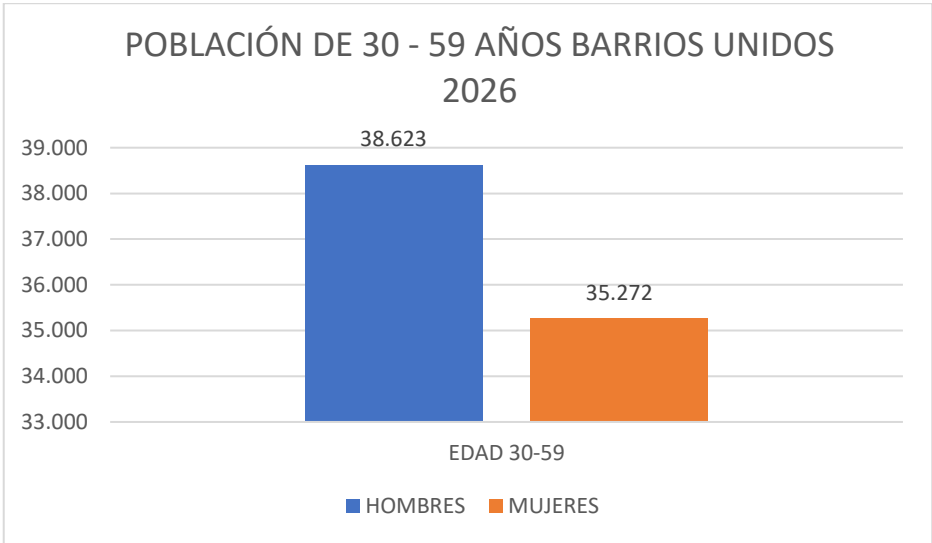
³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>

⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

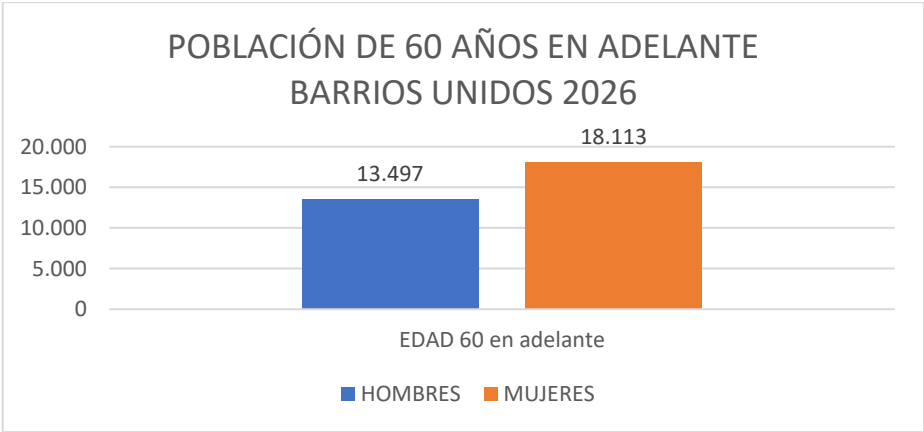
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”

Página 23 de 33



Fuente: Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.⁵

Que la población de personas mayores asciende a 31.610 individuos, representando el 20% de la población total. Dentro de este grupo, el 57% corresponde a mujeres, sumando un total de 18.113 y por su parte los hombres representan el 43% con un total de 13.497.



Fuente: Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.⁶

Que las actividades deportivas y recreo deportivas están encaminadas a todos los grupos poblacionales anteriormente mencionados que componen la localidad y que son posibles participantes de los eventos recreo deportivos a adelantar en el marco del presente proceso de selección.

⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>
⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”

Página 24 de 33

Que, en cuanto a los niveles de práctica de actividad física o deportiva en las diferentes localidades de Bogotá, con base en los resultados de la Encuesta Multipropósito 2017-2021, la localidad de Barrios Unidos destaca notablemente frente al promedio de Bogotá y otras localidades en términos de hábitos saludables relacionados con el ejercicio.

Que, en Barrios Unidos, el 40,0% de la población indicó que no practicó actividad física ni deporte durante el mes, una cifra 9,7 puntos porcentuales menor que el promedio general de Bogotá, que se ubica en 49,7%. Esta diferencia evidencia una menor inactividad física en esta localidad. Además, el 22,2% de sus habitantes realiza actividad física tres o más veces por semana, superando el promedio de la ciudad que es de 20,4%. Este resultado ubica a Barrios Unidos entre las localidades con mayor proporción de personas físicamente activas, aunque no al nivel de Chapinero (32,0%) o Teusaquillo (33,6%), que lideran esta categoría.

Que, en comparación, otras localidades como San Cristóbal (55,4%), Ciudad Bolívar (52,4%) y Bosa (50,5%) presentan los niveles más altos de inactividad física, lo que podría estar asociado a barreras estructurales como el acceso limitado a espacios deportivos, condiciones socioeconómicas, o falta de políticas locales enfocadas en la promoción de estilos de vida activos.

Que Barrios Unidos sobresale como una de las localidades más activas físicamente de Bogotá, superando promedio distrital y consolidándose como un referente positivo en cuanto a hábitos de vida saludables.



Fuente: Observatorio de Salud de Bogotá

Que la actividad física constituye uno de los principales factores de protección para la salud y el bienestar de la población. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la inactividad física es uno de los principales factores de riesgo de mortalidad a nivel global, mientras que la práctica regular de actividad física contribuye a prevenir enfermedades no transmisibles como la hipertensión, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, algunos tipos de cáncer y la depresión. Asimismo, favorece

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 25 de 33

la salud ósea y funcional, contribuye al control del peso y genera beneficios sociales y ambientales para las comunidades. Por esta razón, la promoción de la actividad física se ha convertido en una prioridad de salud pública a nivel mundial.

Que, en este contexto, los resultados reportados por el Observatorio de Salud de Bogotá evidencian un comportamiento favorable en la localidad de Barrios Unidos. La localidad sobresale como una de las más activas físicamente de Bogotá, superando el promedio distrital y consolidándose como un referente positivo en la adopción de hábitos de vida saludables. Estos resultados reflejan condiciones favorables para la promoción de estilos de vida activos y constituyen un factor relevante para el mejoramiento de la salud y la calidad de vida de sus habitantes.⁷

Que en particular, la meta asociada al Proyecto de Inversión No. 2631 *"Unidos por las voces, arte y patrimonio"* exige la realización de eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales, los cuales constituyen escenarios fundamentales para fortalecer la identidad cultural de la localidad, preservar su patrimonio material e inmaterial, visibilizar los procesos de creación artística, incentivar la circulación de bienes y servicios culturales y ampliar las oportunidades de acceso de la ciudadanía a la oferta cultural institucional.

Que la ejecución de este tipo de eventos supone la articulación de múltiples componentes técnicos, logísticos, administrativos y operativos que permitan garantizar una experiencia adecuada para artistas, gestores culturales, organizaciones sociales y asistentes, asegurando condiciones de seguridad, accesibilidad, calidad, inclusión y eficiencia durante todas las etapas de planeación, producción y ejecución.

Que de igual forma, el Proyecto de Inversión No. 2587 *"Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar"* busca promover la práctica permanente de actividades recreativas y deportivas comunitarias como estrategia para mejorar la salud física y mental de la población, fortalecer la convivencia ciudadana, prevenir factores de riesgo, fomentar estilos de vida saludables y consolidar el aprovechamiento adecuado del espacio público.

Que el cumplimiento de esta meta implica la organización de jornadas recreativas, encuentros deportivos, festivales comunitarios y actividades de integración que, por su naturaleza, requieren una infraestructura logística especializada capaz de atender simultáneamente aspectos relacionados con la producción técnica, la coordinación operativa, el suministro de equipos, la atención de participantes y la adecuada administración de los recursos destinados a cada actividad.

Que así mismo, la estrategia de fortalecimiento institucional prevista para la vigencia comprende el desarrollo de acciones orientadas a mejorar la capacidad de gestión de la Administración Local, fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, promover ejercicios de transparencia, consolidar espacios de diálogo con la comunidad y garantizar procesos permanentes de rendición de cuentas, control social y acceso a la información pública.

Que estas actividades, aunque poseen una naturaleza distinta a los eventos culturales y deportivos, requieren igualmente una organización técnica y logística especializada que permita desarrollar escenarios adecuados para la interlocución con la ciudadanía, garantizando condiciones de accesibilidad, oportunidad, cobertura y calidad en la prestación del servicio.

⁷ <https://www.paho.org/es/temas/actividad-fisica>

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 26 de 33

Que debe resaltarse que la contratación proyectada no se limita al suministro aislado de bienes o elementos logísticos, sino que comprende la prestación de un servicio integral orientado a la planeación, coordinación, organización, producción, operación, ejecución y cierre de cada una de las actividades programadas por la Administración Local, asegurando la articulación eficiente de todos los componentes humanos, técnicos, administrativos y operativos requeridos para su adecuado desarrollo.

Que de este modo el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el desarrollo de actividades culturales, recreativas, deportivas, comunitarias y de fortalecimiento institucional requiere la implementación de una estrategia integral de apoyo logístico, técnico, administrativo y operativo que garantice la adecuada planeación, coordinación y ejecución de cada una de las acciones programadas. La realización de jornadas recreativas, encuentros deportivos, festivales comunitarios, espacios de participación ciudadana, ejercicios de rendición de cuentas y demás actividades de carácter institucional implica la concurrencia de múltiples componentes especializados, tales como la producción técnica, el suministro e instalación de equipos, la coordinación operativa, la atención a participantes, la gestión administrativa y la provisión de recursos necesarios para su desarrollo.

Qué, Asimismo, la naturaleza de estos eventos demanda la adopción de condiciones que aseguren la seguridad, accesibilidad, inclusión, transparencia, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, garantizando una experiencia adecuada para la comunidad, las organizaciones sociales, los gestores culturales, los actores territoriales y los demás participantes. En este contexto, contar con una estructura logística especializada resulta fundamental para fortalecer la capacidad de gestión de la Administración Local, consolidar escenarios de diálogo y participación ciudadana, promover el control social y el acceso a la información pública, y asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos y compromisos institucionales establecidos para la vigencia.

Que en consecuencia, el contratista deberá contar con la capacidad para atender de manera integral los requerimientos derivados de la ejecución de eventos artísticos, culturales, deportivos, recreativos, patrimoniales, institucionales, comunitarios y de participación ciudadana, suministrando oportunamente el talento humano especializado, la infraestructura temporal, los equipos técnicos, el mobiliario, los sistemas audiovisuales, los servicios de producción, el apoyo logístico, la coordinación operativa, el acompañamiento administrativo y los demás componentes necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en cada actividad.

Que la contratación permitirá igualmente optimizar la utilización de los recursos públicos mediante la concentración de los servicios requeridos en un único operador especializado, facilitando la planeación de las actividades, mejorando los tiempos de respuesta frente a los requerimientos institucionales, reduciendo costos asociados a procesos independientes de contratación y garantizando economías de escala que favorezcan una gestión más eficiente de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.

Que la contratación de un operador especializado permite disminuir contingencias asociadas a la organización de eventos de mediana y gran escala, tales como deficiencias en la coordinación logística, incumplimientos en los cronogramas, insuficiencia de infraestructura, fallas técnicas, dificultades en la atención al público o afectaciones a la seguridad de participantes y asistentes, garantizando que las actividades se desarrollen bajo estándares técnicos y operativos acordes con las necesidades institucionales.

Que, de igual manera, la contratación fortalece la capacidad institucional de la Alcaldía Local para responder de manera oportuna a nuevas necesidades que puedan surgir durante la vigencia, facilitando

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 27 de 33

la programación de actividades adicionales derivadas de directrices distritales, conmemoraciones, jornadas comunitarias, campañas institucionales, procesos participativos o actividades interinstitucionales que requieran apoyo logístico especializado.

Que en este sentido, la prestación de servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos constituye un componente transversal para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, en tanto permite materializar las políticas públicas distritales y locales mediante la ejecución efectiva de actividades orientadas al fortalecimiento de la cultura, el deporte, el patrimonio, la recreación, la participación ciudadana, el control social, la transparencia y el fortalecimiento institucional.

Que en consecuencia, se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos para la planeación, organización, coordinación, producción y ejecución de eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales, deportivas y patrimoniales, así como de jornadas de participación ciudadana, fortalecimiento institucional, control social, rendición de cuentas y demás actividades misionales programadas por la Alcaldía Local de Barrios Unidos durante la vigencia, garantizando el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local, los proyectos de inversión a cargo del Fondo de Desarrollo Local y los principios de eficiencia, eficacia, economía, planeación, transparencia y responsabilidad que orientan la gestión pública y la contratación estatal.

Que la presente contratación constituye, por tanto, un instrumento estratégico para asegurar la adecuada ejecución de los proyectos de inversión, fortalecer la presencia institucional en el territorio, ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta institucional, cultural, deportiva y patrimonial, promover la apropiación del espacio público como escenario de convivencia, consolidar mecanismos efectivos de participación ciudadana y garantizar que la Administración Local cumpla de manera integral, oportuna y eficiente las responsabilidades que le han sido asignadas en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Local "Barrios Unidos Camina Segura" 2025–2028.

Que así, y tal y como lo dispone el Decreto 768 de 2019, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local y frente a la celebración de contratos, igualmente en el artículo 12, señalo que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos está interesado en adelantar el proceso para: **“PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, JORNADAS, ENCUENTROS, MUESTRAS, FESTIVALES, CAMPAÑAS, FERIAS Y DEMÁS ACCIONES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, PATRIMONIAL, RECREATIVO, DEPORTIVO, COMUNITARIO, INSTITUCIONAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE ADELANTE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "BARRIOS UNIDOS CAMINA SEGURA" 2025–2028 Y DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.”**

Que, para tal fin, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, el día 28 de septiembre de 2026, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Licitación Pública No. **FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)** cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN,**

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”

Página 28 de 33

PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, JORNADAS, ENCUE-N-TROS, MUESTRAS, FESTIVALES, CAMPAÑAS, FERIAS Y DEMÁS ACCIONES DE CA-RÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, PATRIMONIAL, RECREATIVO, DEPORTIVO, CO-MUNITARIO, INSTITUCIONAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE ADELANTE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "BARRIOS UNIDOS CAMINA SEGURA" 2025–2028 Y DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.”.

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Licitación Pública No. **FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)** se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **DOS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE., (\$ 2.510.943.500)**, de la vigencia fiscal 2026 (**Incluye el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Distritales legales, así como los costos directos e indirectos**), con cargo los siguientes proyectos de inversión local

PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	META CUATRIENIO	MAGNITUD META VIGENCIA 2026	RUBRO	RECURSO ASOCIADO
2631	Unidos por las voces, arte y patrimonio	Realizar 20 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales. Cumplimiento acumulado 75%.	Realizar 5 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales. Cumplimiento proyectado 25%.	O23011745992024 263101000	\$ 1.317.833.167
2587	Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar	Vincular 5.000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias. Cumplimiento acumulado 25%.	Vincular 1.250 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias. Cumplimiento proyectado 25%	O23011745992024 258701000	\$ 1.193.110.333
TOTAL					\$ 2.510.943.500

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE., (\$ 2.510.943.500)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al CDP N° 833 del 25 de septiembre de 2026, con cargo a los proyectos de inversión **2631 UNIDOS POR LAS VOCES, ARTE Y PATRIMONIO** y **2587 HÁBITOS DE DIVERSIÓN Y MOVIMIENTO PARA EL BIENESTAR**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	CDP
O230117459920242587	Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar	\$ 1.193.110.333	833
O230117459920242631	Unidos por las voces, arte y patrimonio	\$ 1.317.833.167	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”

TOTAL	\$ 2.510.943.500
-------	------------------

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los mismos, término durante el cual se recibieron quince (15) observaciones por parte de los posibles interesados, a las cuales se les dio respuesta el día 15 de octubre de 2026 dentro del término establecido.

Que, de las observaciones planteadas, se acogieron las siguientes:

1. Experiencia en SMMLV: Se estableció que el valor de los contratos aportados como experiencia se convertirá a salarios mínimos tomando el SMMLV vigente en la fecha de terminación de cada contrato. PLIEGO DE CONDICIONES- Numeral7.3.1.2 REGLAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
2. Garantía de seriedad de la oferta: La garantía deberá cubrir 90 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso. También se precisó que el beneficiario será Bogotá D. C. – Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, NIT 899.999.061-9. PLIEGO DE CONDICIONES- Numeral 7.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
3. Acreditación de experiencia: Se acogió la solicitud de precisar que el número del contrato será exigible únicamente cuando este exista y que los datos de contacto de la entidad contratante podrán corresponder a canales institucionales. PLIEGO DE CONIDCIONES- Numeral 7.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA- Nota.
4. Experiencia con entidades privadas: Se acogió parcialmente la solicitud, precisando que, para acreditar la experiencia derivada de contratos celebrados entre particulares, se podrán aportar facturas y certificaciones de facturación expedidas por revisor fiscal o contador público, acompañadas de los respectivos soportes profesionales. PLIEGO DE CONDICIONES- Numeral 7.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA- Nota.
5. Ítems de personal en la oferta económica: Se eliminó del Anexo Técnico la afirmación de que el personal requerido constituye un (ítem no ofertable). Se ajustaron los ítems 116, 118 a 125, 128, 129 y 130 a 156. ANEXO TECNICO- ESPECIFICACIONES TECNICAS- NOTA
6. Ítem 101 de la oferta económica: Se corrigió el concepto de póliza global de responsabilidad civil extracontractual por póliza de seguros individual, correspondiente a un seguro de accidentes por persona durante una jornada, con cobertura por incapacidad permanente y muerte. FORMTO REQUISISTOS HABILITANTES- HOJA 5 OFERTA ECONOMICA
7. Perfil del Coordinador del Proyecto: Se acogió la observación de incluir Contaduría Pública entre las profesiones admitidas para el perfil del Coordinador del Proyecto, manteniendo el requisito de acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la coordinación de contratos relacionados con el objeto contractual. PLIEGO DE CONDICIONES- Numeral- 7.3.5.6 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD Y FORMATO REQUISITOS HABILITANTES
8. Trámites ante el SUGA: Se eliminó la obligación 24 del Coordinador del Proyecto, relacionada con la gestión específica de trámites ante el SUGA, para que no fuera simultáneamente una obligación mínima y un ofrecimiento que otorga puntaje. ANEXO TECNICO- FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL PROYECTO – (FACTOR DE CALIDAD – PONDERABLE)

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”**

Página 30 de 33

9. Ofrecimiento de artistas: Se acogió parcialmente la observación, precisando que la carta de compromiso de los artistas deberá presentarse con la oferta, mientras que los portafolios o brochures correspondientes serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. PLIEGO DE CONIDCIONES Numeral 7.3.5.6 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD

10. Compromiso ambiental: Se acogió la observación, precisando que, para la presentación de la oferta, únicamente será exigible el Formato de Compromiso Ambiental debidamente suscrito, sin que sea necesario aportar en esta etapa los soportes de verificación de las fichas de contratación sostenible 17 v5 y 26 v5, los cuales deberán presentarse durante la ejecución contractual. PLIEGO DE CONDICIONES- NUMERAL 7.3.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES - ASPECTOS AMBIENTALES

11. Hojas de vida del personal: Se acogió la observación, precisando que durante la etapa de evaluación no será necesario presentar la totalidad de las hojas de vida ni contar con su aprobación previa, toda vez que estas, junto con los respectivos soportes, serán presentadas para revisión y aprobación del comité técnico durante la ejecución del contrato, conforme a los perfiles requeridos. PLIEGO DE CONIDCIONES NUMERAL 7.3.4. COMPROMISO ENTREGA RECURSO HUMANO-
NOTA 1

12. Gastos administrativos de SAYCO-ACINPRO e incentivos: Se acogió la observación de establecer como no ofertables y con valores fijos los ítems 131, 133, 135 y 137, correspondientes a gastos administrativos de SAYCO-ACINPRO, así como los ítems 139, 141, 143, 145, 147, 149, 151, 153, 155 y 157, relacionados con incentivos de participación. FORMATO REQUISITOS HABILITANTES-
HOJA 5 OFERTA ECONOMICA

13. Método de evaluación económica mediante TRM: Se acogió la observación de modificar la fecha de referencia para determinar el método de ponderación de la oferta económica, estableciendo que se tomarán los centavos de la TRM vigente para el segundo día hábil siguiente a la finalización del traslado del informe de evaluación, conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. PLIEGO DE CONDICIONES- Título -OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y/U OFERTA ECONÓMICA DEL PROCESO

14. Plazo y lugar de ejecución de los contratos aportados como experiencia: Se acogió la observación, precisando que la información relacionada con el plazo y lugar de ejecución de los contratos aportados para acreditar la experiencia podrá verificarse mediante las fechas consignadas en las certificaciones y los documentos complementarios admitidos en el pliego de condiciones. PLIEGO DE CONDICIONES Numeral 7.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

15. Se ajustó el Formato Carta de presentación de la propuesta, formato de compromiso de unión temporal, formato compromiso consorcial y formato compromiso anticorrupción

Las cuales se verán reflejados en el cargue de los pliegos de condiciones definitivos.

Que, en virtud del artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que efectos de calcular el valor del presupuesto del proceso

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”

Página 31 de 33

de selección, la entidad informa que el valor estimado en proceso de Licitación Pública No. **FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)** para el periodo comprendido el 2026 es de \$ **2.510.943.500**, Por lo que el presupuesto es SUPERIOR a \$125.000 dólares, la presente convocatoria NO se podrá limitar a MIPYMES.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C- 333 de 2025, determino que:

“Respecto de los criterios diferenciales para Mipyme, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 estableció que las entidades estatales, de acuerdo con el análisis del sector, podrán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de este tipo de empresas al mercado de compras públicas. La aplicación de estos criterios, por disposición expresa del referido artículo, quedó condicionada por la expedición de su reglamentación.

Por esta razón, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, regulando los criterios diferenciales para MiPymes establecidos por el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020. En virtud de esta norma las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Lo anterior significa que la expresión “podrán” contenida en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, fue utilizada por el legislador porque la incorporación de los criterios diferenciales y puntajes adicionales en favor de las Mipymes es potestativa de la entidad estatal. En todo caso, debe sustentarse en los resultados del análisis del sector realizado por la entidad estatal contratante en la etapa de planeación, lo que le permite a esta inferir que su incorporación es pertinente y se sustenta en la evaluación objetiva, la cual será consignada en los estudios y documentos previos.”

Que la modalidad de selección pertinente para el proceso el cual tiene por objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, JORNADAS, ENCUENTROS, MUESTRAS, FESTIVALES, CAMPAÑAS, FERIAS Y DEMÁS ACCIONES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, PATRIMONIAL, RECREATIVO, DEPORTIVO, COMUNITARIO, INSTITUCIONAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE ADELANTE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "BARRIOS UNIDOS CAMINA SEGURA" 2025–2028 Y DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.”, corresponde a Licitación Pública, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Que el Documento Complementario al pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Common/ErrorPage/Index?ErrorMessage=Esta+pagina+ha+expirado+por+inactividad.+Para+acceder+al+pagina+en+su+navega>

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”

Página 32 de 33

[dor.](#)

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso de Licitación Pública No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302) cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, JORNADAS, ENCUENTROS, MUESTRAS, FESTIVALES, CAMPAÑAS, FERIAS Y DEMÁS ACCIONES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, PATRIMONIAL, RECREATIVO, DEPORTIVO, COMUNITARIO, INSTITUCIONAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE ADELANTE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL “BARRIOS UNIDOS CAMINA SEGURA” 2025–2028 Y DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.”, con un presupuesto oficial de **DOS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE., (\$ 2.510.943.500)**, de la vigencia fiscal 2026 **(Incluye el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Distritales legales, así como los costos directos e indirectos)**, con cargo a los proyectos de inversión local 2631 - Unidos por las voces, arte y patrimonio, rubro presupuestal No. O23011745992024263101000 y proyecto 2587- Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar, rubro presupuestal O23011745992024258701000, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 833 del 25 de septiembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10972359&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para el presente proceso de Licitación Pública No. **FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)** los Pliegos de Condiciones Definitivos junto con todos los anexos, formatos, matrices y formularios definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y postcontractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

Continuación Resolución Número 238 del 16 de octubre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)”

Página 33 de 33

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designará por medio de memorando interno a funcionarios y/o contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos como miembros del comité asesor y evaluador.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Atendiendo lo señalado en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, una vez vencido el plazo para presentar manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes al proceso de Licitación Pública No. **FDLBAUN-LP-006-2026 (165302)** y de conformidad por lo expuesto en la parte considerativa del presente documento, la Entidad **NO LIMITARÁ A MIPYMES**, el presente proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO. - La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

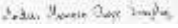
Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por MORALES CANO
ANDREA MELISSA
Fecha: 2026.10.16
15:44:33 -05'00'

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Elaboró: Andrés Mauricio Orozco González – Abogado Contratista FDLBU 

Revisó: Hugo Ferney Pineda – Abogado – Oficina de Contratación – FDLBU 

Aprobó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado Despacho – Contratación FDLB 